

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



### JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., mayo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2021 00151 00ok

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que la presente demanda fue asignada por reparto en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se inadmite para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem*, se subsane en los siguientes defectos:

a) De conformidad con el Art.82-4 *ídem*, en concordancia con el Art. 6º<sup>1</sup> del citado decreto, allegue la totalidad de las documentales señaladas en el acápite “pruebas”, dado que se echan de menos las enunciadas en los numerales 1, 2 y 3.

b.). Alléguese el certificado de tradición del vehículo de placas BNU 640, expedido con una antelación no superior a 30 días (num. 6 ib.)

c) Al tenor del Art. 590 *ibidem*, y por ser improcedente la medida cautelar deprecada para el objeto de esta acción, acredítese el envío de la presente demanda a la parte demandada, en cumplimiento del Decreto 806 de 2020 Art. 6º.

Se advierte al extremo demandante que en aplicación del artículo 11 del Decreto 806 de 2020 las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que el escrito de subsanación y posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo [ccto22bta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto22bta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE,**

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Diana Carolina Ariza Tamayo, sobre un fondo blanco.

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO**

*Jueza*

---

<sup>1</sup> Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda

**JUZGADO 22 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica por estado No. 50 de mayo 6 de **2021** en la Secretaría a las 8.00 am

**CLARA PAULINA CORTES GARCÍA**  
Secretaria